



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ACADEMICA
ARICA - CHILE**

OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DE APOYO A LA MISMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL DR. JOSE RAMON ALONSO

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.463/2012

Arica, 27 de junio de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Desarrollo, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01/2002 y 0.02/2002 de 14 de enero de 2002; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°00.16/2011 de 17 de enero de 2011; Decreto Exento N° 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2, de la Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la Republica, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando un monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- **OFICIALIZASE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL DR. JOSE RAMON ALONSO**, por un monto total de \$3.828.000.- (Tres millones ochocientos veintiocho mil pesos), con cargo al centro de costo 1700, de una vigencia del 01 de julio de 2012 al 11 de mayo de 2013, documento compuesto de (05) cinco hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector"



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad



Contralor



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica

DISTRIBUCION:

- Sr. Secretaria de la UTA
- Sr. Vicerrector Administración y Finanzas
- Sr. Director de Planificación y Desarrollo
- Sr. Director del Departamento de Diseño de Proyectos
- Sr. Director de Administración
- Sr. Director de Finanzas
- Sr. Director de RR.HH. y Bienestar de Personal
- Sr. Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto
- Sr. José Ramón Alonso. - Especialista
- Oficina de Seguimientos de Proyectos.

VES/ILA/ERC/phv.

phv

23 JUL 2012

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
CONTROL LEGAL



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, a _____ entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, chilena, Profesora de Estado en Castellano, Doctora en Ciencias Humanas, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante la "Universidad"; y el **DR. JOSÉ RAMÓN ALONSO**, Pasaporte número A _____, Español, Doctor en Biología, domiciliado en Salamanca, _____, en adelante la "Contraparte", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el numerando 9.2.2, del párrafo II, del título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

- a) *Que, la Universidad de Tarapacá ha sido mandatada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para desarrollar el proyecto denominado "Implementación y Puesta en Marcha de Centro Operaciones" P-52; sector logística y Código Bip 30114762-0, de una duración de 10 meses, con un aporte del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión Regional, (en delante FIC Regional), por la suma de \$179.378.500, (ciento setenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil quinientos), según consta en Acuerdo N° 10 de la XVI Sesión ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, de 11 de Agosto de 2011.*
- b) *Lo dispuesto en la Glosa 6° "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, la que señala entre lo pertinente que: "...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos".*
- c) Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de mandante institucional de la provisión FNDR FIC, debe cumplir con las funciones establecidas en la ley N° 19.175 y con los compromisos aprobados en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- d) Que la provisión del FIC Regional es un instrumento del financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinados que indica la glosa 16, del programa 01, de SUBDERE.



SEGUNDA: SERVICIOS.

El profesional se compromete a realizar en favor de la Universidad, en virtud del Proyecto FIC denominado: "*Implementación y Puesta en marcha Centro de Operaciones*" Código BIP 30114762-0, las actividades detalladas cronológicamente en el anexo 1 que básicamente se sintetizan de la siguiente manera:

1. Definir en conjunto con los autores dos propuestas de trabajos a desarrollar durante 2012. Revisar pertinencia, metodología y posibilidades de que el proyecto de escritura prospere en términos de ser publicado.
2. Hacer seguimiento al avance de los autores, sugerir correcciones, modificaciones menores o mayores. Esto se hará con un enfoque de asistencia personalizada.
3. Diseñar y ejecutar un taller presencial en Arica.
4. Profundizar el seguimiento de las publicaciones, asegurando el envío a comités editoriales de al menos 5 artículos nivel Scielo y 5 artículos nivel ISI durante el 2012.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma alzada de \$3.828.000- (tres millones ochocientos veintiocho mil pesos), exento de impuesto, conforme lo establece el Ordinario N°235 de 23 de Enero de 2006 del servicio de Impuestos Internos. Este valor será pagado con cargo al centro de costo 1700, ítem Experto en Rediseño de Procesos.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

El valor considerado en la cláusula anterior se pagará en dos cuotas de la siguiente forma:

- a) La primera cuota por la suma de \$1.914.000, correspondiente al 50% del valor total del convenio, una vez que esté totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio, previo autorización del pre-informe por don Hernando Bustos Andreu, Decano de la Escuela Universitaria de Industrias, Informática y de Sistema.
- b) Con una segunda cuota por la suma de \$ 1.914.000, correspondiente al 50% del valor total del convenio, una vez terminado el trabajo realizado, lo que deberá acreditar el Coordinador responsable de la actividad, luego de entregado un INFORME FINAL con los productos requeridos en la clausula segunda de este convenio y además, previo informe de don Hernando Bustos Andreu, Decano de la Escuela Universitaria de Industrias, Informática y de Sistemas, verificando la labor cumplida, comprendiendo todo aquello necesario para la ejecución del proyecto.



QUINTA: SUPERVISIÓN.

Para la realización de la labor convenida, la Contraparte estará bajo la dependencia y supervisión de la Vicerrectoría Académica a través del académico David Catari Vargas quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado.

SEXTA: PLAZO.

La función convenida se efectuará entre el 1 de Julio de 2012 y el 11 de Mayo 2013, sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por el Vicerrector de Desarrollo de la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

SEPTIMA: MULTAS.

En caso de atraso en la entrega del Proyecto por hechos imputables a la contraparte, calificación que será efectuada por la Vicerrectoría Académica, la contraparte no podrá cobrar los valores indicados en la cláusula tercera del convenio, como asimismo deberá pagar una multa igual a un 0.2% del valor del convenio por cada día de atraso. La multa será aplicada administrativamente por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas previo informe de la Vicerrectoría Académica de la Universidad y su monto se deducirá del precio convenido.

OCTAVA: PERSONAL.

Serán de cargo exclusivo de la contraparte, todos los gastos relativos al personal que ocupe en el Proyecto ya sea por sueldos, honorarios, otras remuneraciones, indemnizaciones y por todo otro concepto; no teniendo la universidad responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen relación con el presente convenio, a terceras personas.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El convenio podrá terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

- 1 Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 3 Estado de notoria insolvencia de la Contraparte, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5 No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de los servicios.
- 6 Si se incurriere en un atraso injustificado en la prestación de los servicios en los plazos determinados.

Producida la terminación por incumplimiento, la Contraparte tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. De dicha suma, la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude la Contraparte por cualquier causa, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.



DÉCIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La Contraparte se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La Contraparte deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por la Universidad.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, la Contraparte declara conocer que todos los resultados de la investigación objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍA.

La personería jurídica de doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N°221/2010, de fecha 19 de Julio de 2010 y el Decreto Exento N°00.75/12 de Enero 12 de 2012.

DÉCIMA QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
VICERRECTORA ACADEMICA



ISMEIDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD


JOSÉ RAMÓN ALONSO
CONTRAPARTE



ANEXO 1

1. Definición de dos propuestas de trabajos a desarrollar durante 2012, labor a desarrollar entre el 1° de Agosto y 1° de Septiembre del año 2012
2. Revisar pertinencia, metodología y posibilidades de viabilidad del proyecto, entre los días 2 de Septiembre y 2 de Octubre del año 2012
3. Trabajar en conjunto en la publicación, entre los días 3 de Octubre y 3 de Noviembre del año 2012.
4. Hacer seguimiento personalizado del avance de los autores, durante todo el proceso.
5. Realizar las correcciones, modificaciones menores o mayores que derivan de las actividades descritas anteriormente, entre el 4 de Noviembre y el 4 de Diciembre del año 2012.
6. Diseñar y ejecutar un taller presencial en Arica, entre los meses de Diciembre de 2012 y Enero del año 2013, cuya fecha se acordará con el jefe de proyecto.
7. Profundizar el seguimiento de las publicaciones, entre los días 4 de Enero de 2013 Marzo de 2013.
8. Envío a Comité Editorial de al menos 5 artículos nivel Scielo, a desarrollarse entre los meses Febrero y Marzo del año 2013.
9. Envío al comité 5 artículos nivel ISI durante los meses de Febrero y Marzo de 2013.
10. Realizar una retroalimentación del trabajo desarrollado, mejorando los mecanismos que estén desacordes con los objetivos planteados, a desarrollarse el mes de Mayo de 2013.


V. Espinosa Santos
VICTORIA ESPINOSA SANTOS
VICERRECTORA ACADEMICA


JOSÉ RAMÓN ALONSO
CONTRAPARTE


Smelda Lobato Acosta
ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA UNIVERSIDAD DE TARAPACA


[Signature]
SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD